

Dos años de gestión en la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Universidad

II

Asistencia social y escuelas de primera enseñanza

La asistencia social a las familias que sufren los estragos de la miseria, agudizada por la intensa crisis de trabajo, la he practicado de un modo personalísimo, atendiendo en la medida de lo posible a cuantas personas han desfilado por la Tenencia de Alcaldía, tanto por sentimiento humanitario cuanto por el deber de solidaridad que es inexcusable en todo militante socialista.

He aquí algunos de los socorros distribuidos durante el año 1932 :

Bonos de pan.....	6.900
— de comestibles.....	5.000
— de ídem, con motivo de las verbenas	1.000
Lotes de comestibles para Nochebuena..	2.000
Cenas con motivo de Nochebuena.....	100
Vales para los Comedores Montero.....	100
Tarjetas de Navidad para Asistencia social	50
Tarjetas semanales para los Comedores de Asistencia social	936
Pesetas distribuidas entre personas del distrito para abonar atraso de alquileres	1.000
Pesetas para el Ropero infantil.....	1.000
Bonos para juguetes distribuidos en Año Nuevo	500

Distribuido en 1933 :

Bonos de pan.....	10.725
— de comestibles	3.000
— con motivo de las verbenas.....	1.000
— de Nochebuena	3.000
— de dos pesetas por Nochebuena.....	150
Cenas con motivo de Nochebuena.....	100
Vales para los Comedores Montero.....	100
Tarjetas de Navidad para los Comedores de Asistencia social.....	50
Pesetas distribuidas entre personas del distrito para abonar atrasos de alquileres	1.000
Pesetas para el Ropero infantil.....	1.000
Bonos para juguetes distribuidos en Año Nuevo	600
Tarjetas semanales para los Comedores de Asistencia social	832

Con cargo a algunas de las partidas consignadas se han hecho donativos de 50 pesetas, por Navidad, en 1932 y 1933, al Centro Instructivo de Ciegos y a la Sociedad de Socorros de Ciegos Esperanza y Fe, domiciliada en la Casa del Pueblo. Asimismo se ha facilitado por la Tenencia de Alcaldía el dinero necesario para desempeñar herramientas de trabajo, tales como violín a un músico, máquina de coser a un sastre y otros útiles de trabajo, de todo lo cual se ha recogido el consiguiente comprobante para justificar debidamente las oportunas cuentas en el Ayuntamiento.

Las escuelas de primera enseñanza. — En 1932 se han inaugurado dos hermosos Grupos escolares titulados Fran-

cisco Giner de los Ríos y Claudio Moyano, en el distrito de la Universidad, que continúa siendo el más necesitado de escuelas que hay en Madrid, pues le faltan todavía 367 escuelas para que reciban enseñanza los niños que residen en el distrito. Visitando una por una las 107 clases que hay en el distrito de escuelas municipales o nacionales hice la distribución de bonos de comestibles a los niños de familias más necesitadas y seleccioné a unos 500 para recibir los beneficios del Ropero escolar, habiéndoseles entregado a cada niño o niña su correspondiente par de zapatos; para lo cual se celebró un acto en la Tenencia de Alcaldía, al que acudieron niños y maestros y representaciones de las Directivas de los Círculos Socialistas de Cuatro Caminos, del Norte y del Oeste. Entre los niños que acuden a las escuelas de estos Círculos hice también la distribución de las hojas de propuesta para colonias escolares que me correspondieron como concejal.

Festival escolar. — Con cargo a la cantidad consignada para este fin por el Ayuntamiento celebramos el día 14 de julio de 1933, en el Colegio de la Paloma, un festival en obsequio de los niños y niñas que al cumplir los catorce años terminaban sus estudios de primera enseñanza. Hubo concierto a cargo de la banda de música del Colegio y de la Masa Coral de Madrid, dirigida por el maestro Benedito. Se proyectaron películas educativas por las Misiones Pedagógicas y se obsequió a los niños con dulces y helados.

Al día siguiente, en nueve autobuses engalanados, se verificó una excursión a Alcalá de Henares, donde, después de visitar los monumentos artísticos de la ciudad, fueron obsequiados los niños y niñas con un almuerzo en la sección de niñas y ancianos del Colegio de la Paloma, con lo que resultó una excursión deliciosa para los escolares y quienes les acompañamos.

Matrícula escolar. — En 1932 se hizo en la Tenencia de Alcaldía matrícula escolar para 2.546 niños, y en 1933 para 1.972.

222.899,55 pesetas recaudadas en la Tenencia de Alcaldía

La actividad desplegada durante los años 1932 y 1933 se ha traducido en unos ingresos para el Ayuntamiento — refiriéndonos tan sólo a las cantidades que se han cobrado en la Tenencia de Alcaldía, y aparte, naturalmente, los derechos de apertura de establecimientos, impuestos municipales, licencias de obras y pólizas y sellos — que se elevan a la suma de 222.899,55 pesetas, distribuidas en los conceptos siguientes :

	Pesetas.
Multas de abastos.....	35.740
Por faltas de policía urbana.....	67.040
Puestos en las verbenas.....	38.669,50
Por venta ambulante.....	78.431,05
Cobradas en la calle por los guardias.	3.019
TOTAL.....	222.899,55

Para estimular el celo de los guardias y funcionarios municipales en el cumplimiento de su deber, el Ayuntamiento concede una participación a los mismos que llega al 33 por 100 cuando se trata de multas.

Además, por no haber sido satisfechas dentro del plazo voluntario, fueron remitidas al agente ejecutivo, para su cobro por vía de apremio, y están pendientes de pago, multas correspondientes a los dos años citados por valor de 94.838 pesetas, una buena parte de las cuales habrá ingresado ya en la Tesorería municipal.

Calles pavimentadas. — Escosura, Andrés Mellado, Joaquín María López, Vallehermoso, Los Angeles, Alonso Núñez, Ambrosio Vallejo, Margaritas, camino de la Dehesa, José Calvo, Berruguete, Sort, Valle de Arán, Tremps, Tirvia, paseo de la Dirección, Garellano, Zamora, Luis Fernández, San Valeriano, Gaztambide, Fernández de los Ríos, Conde-Duque, ronda del Conde-Duque, Noviciado, San Bernardo, Pez, María Ignacia, Santa Juliana, Pedro Rogel, Rodón, Tenerife, Gabriel Pradal, glorietas de Quevedo, de San Bernardo y del Catorce de Abril (Cuatro Caminos); calles de Isaac Peral, Andrés Mellado, Gaztambide (final), Donoso Cortés (final), Virgen de Nieva (entre Guzmán el Bueno y Blasco de Garay), San Vicente, Abel, Olite, Goiri, Jerónima Llorente, Adela Balboa, Carlos Latorre y Fernando el Católico (final).

Nueva instalación de alumbrado. — Calles de María Ignacia, Santa Juliana, Pedro Rogel, San Valeriano, San Rogelio, Zamora, Garellano, Sort, Tirvia Tremps, Valle de Arán, Escosura, San Bernardo, Isaac Peral, Berruguete, Donoso Cortés (final) y glorietta de San Bernardo. Se ha

mejorado el alumbrado en Fernández de los Ríos, Conde-Duque y Pez.

Bocas de riego. — Se han instalado en la calle de Andrés Mellado.

Alcantarillado nuevo. — Calles de Sort, Tirvia, Valle de Arán, Villa, Tremps, Amador y Fernández, Flamisell, Valdepeñas, Pallás, Escosura, Vall Ferrera, Diagonal, Enlace, Aceiteros, Gaztambide, Vallehermoso, Andrés Mellado y Donoso Cortés (prolongación), Julián Romea y calles 1, 3, 4, 5, 10 y 12 (Cerro del Pimiento).

Calles reformadas. — Para dar paso a los carruajes se han hecho obras en las de Blasco de Garay, Andrés Mellado, Lorenzana, Lorenza Correa y Redón.

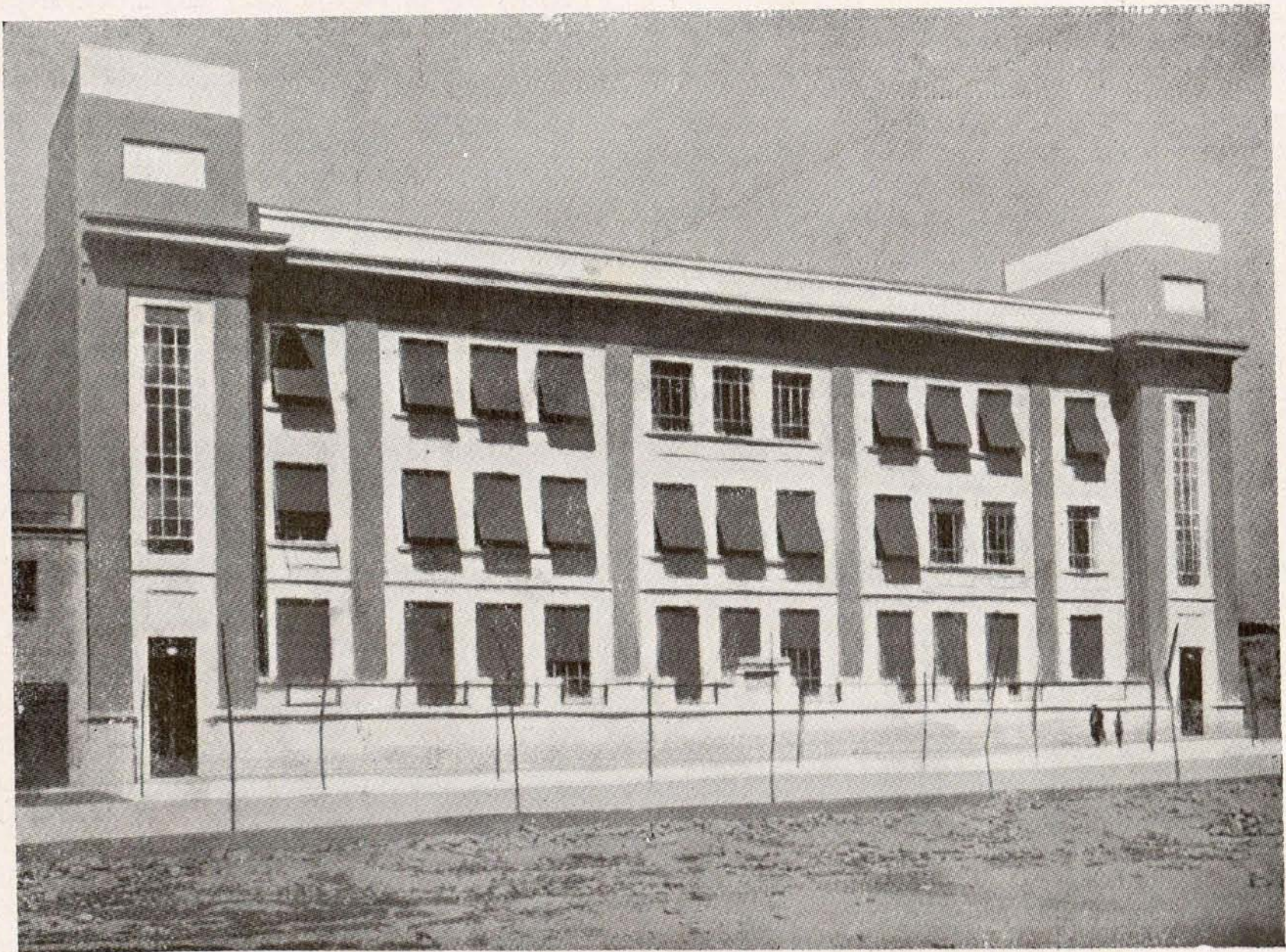
Otras mejoras. — Se gestiona con insistencia que desaparezca el paredón existente en la calle del Acuerdo, en la parte correspondiente al hospital de la Beneficencia general, para dar la anchura necesaria a dicha calle en su proximidad a la de Alberto Aguilera.

Se ha solicitado la rápida apertura de la casa de baños construída en la calle de Bravo Murillo, 113, así como la apertura del final de la calle de Isaac Peral, para su unión con el Parque Metropolitano.

También se recaba del Ayuntamiento la construcción de evacuatorios subterráneos en la plaza de la Moncloa y en la plazoleta del Rastrillo (confluencia de las calles del Espíritu Santo, Marqués de Santa Ana y Tesoro).

CAYETANO REDONDO

Teniente de alcalde de la Universidad.



Grupo escolar Claudio Moyano, enclavado en el distrito de la Universidad, con 15 Secciones y magníficos servicios.

LAS HACIENDAS LOCALES



Exacciones municipales

II

MUCHO más que la razón de ser interesa a las corporaciones municipales el aspecto legal de las contribuciones especiales. La ley es el cauce por el que ha de desenvolverse esta exacción en el orden práctico o de aplicación, y ella nos ha de decir la génesis o causa eficiente de este ingreso, la causa ocasional o motivo inmediato de la exacción, sus clases, bases impositivas, a quién obliga y en qué medida y a quién excusa.

La regulación de contribuciones especiales es nueva en nuestro derecho. Sólo tiene como antecedente el proyecto de ley de Exacciones locales de 16 de julio de 1918.

La causa eficiente de la exacción está en la percepción de un beneficio, de una utilidad. Ya lo decimos en nuestro artículo anterior: «Todo ingreso de una corporación pública es una compensación de la prestación de un servicio, o sea un beneficio percibido por los ciudadanos a trueque de un valor económico.»

La causa ocasional o motivo inmediato es la ejecución de la obra, instalación o servicio. Lo que se necesita saber es cuáles de éstos tienen la virtualidad de provocar la aplicación de la exacción; lo dice la ley en el artículo 316:

Tendrán la consideración de obras, instalaciones o servicios municipales:

a) Las que sirvan directamente al cumplimiento de algunos de los fines atribuidos por precepto legal a la exclusiva competencia de los Ayuntamientos, excepción hecha de los que éstos ejecuten en concepto de dueños de sus bienes patrimoniales.

b) Las que por delegación del Estado realicen los Ayuntamientos y las obras públicas que éstos tengan a su cargo por precepto legal.

c) Las que, mediante subvenciones u otros auxilios de los Ayuntamientos, ejecute el Estado español, la provincia a que

el Municipio pertenece, la región o la respectiva Mancomunidad o Empresa concesionaria.

La distinta manera de trascender a los particulares el beneficio producido por la ejecución de las obras, instalaciones o servicios origina las clases de contribuciones especiales. Si el beneficio produce un aumento de valor en las fincas a las que afecta la obra, instalación o servicio, tenemos la contribución especial por incremento de valor; si se traduce en comodidad o utilidad especial para determinadas personas o clases, tendremos otra clase por prestación de servicios, y si el beneficio consiste en una garantía contra el siniestro por incendio, tendremos la contribución especial para el sostenimiento del servicio extintor de incendios.

Ni las contribuciones por incremento de valor ni las referentes al mantenimiento del servicio para extinción de incendios admiten subdivisión o determinación concreta de las obras, instalaciones o servicios que produzcan la percepción de la exacción. Ello es natural, y por eso a la ley le basta con decir que todo aumento de valor de la finca es causa de contribución especial. Lo mismo sucede con la tercera: el titular de toda clase de bienes susceptibles de siniestro estará afectado por el pago de la exacción; pero si la exacción es por servicios, la ley tiene que concretar de una manera taxativa las obras, instalaciones o servicios originarios de la exacción. La causa está en que la ley viene obligada a defender los intereses de los ciudadanos contra posibles arbitrariedades de los Ayuntamientos; por eso el artículo 354 del Estatuto municipal relaciona las obras, instalaciones o servicios que pueden ser motivo de imposición, lo que impide a las corporaciones municipales aplicar contribuciones especiales por motivos diferentes.

El artículo 356 concede libertad a los Ayuntamientos para establecer las bases tributarias sin más limitación que

la de atenerse a un principio de justicia. La generalidad del precepto no puede resolver los casos que la aplicación de la exacción presenta. Hubiera sido conveniente que la ley fuese más explícita. Por eso hay que recurrir en muchos casos a indicios o supuestos para establecer una relación de equidad entre el beneficio y la exacción.

En las contribuciones por incremento de valor, la base se tiene en la diferencia de valor de la unidad superficial entre el que tenía antes de ejecutar la obra y el que tiene después, descontando el incremento obtenido por causas ajenas a las obras.

En las referentes al sostenimiento del servicio para la extinción de incendios, la base, según la ley, es el costo anual ordinario o extraordinario del servicio.

Y en las que benefician especialmente a personas o clases determinadas podrá servir de base el área de la finca contigua a la vía pública, la longitud de fachada, o ambas cosas conjuntamente, por considerar que los que habitan o utilizan la finca son los que necesariamente tienen que participar del beneficio del servicio establecido y entender que se cumple el principio de equidad asignando un módulo por unidad de superficie o de fachada.

Pudiera decirse que la contribución especial obliga en general a todo el que participa del beneficio del servicio público; pero la ley, en su artículo 345, concreta quiénes son los sujetos tributarios: De las contribuciones impuestas por razón de explotaciones industriales y comerciales, la persona o entidad por cuya cuenta y riesgo gire el negocio; de las contribuciones impuestas por razón de bienes, el dueño. Agrega la ley que en los bienes gravados con censo, el dueño del dominio útil; en los gravados con derechos de usufructo, uso y habitación, el nudo propietario, y en las referentes al sostenimiento de servicio contra incendios se entenderán subrogadas las Empresas de seguros a prima fija y las mutuas.

La ley fija concretamente la porción máxima imponible según la naturaleza de cada obra, instalación o servicio y según la clase de contribución especial;

así, en las impuestas por incremento de valor, la cantidad imponible nunca podrá exceder del 90 por 100 del incremento ni del costo de la obra; en las de sostenimiento del servicio contra incendios no podrá exceder de la quinta parte del gasto ordinario y extraordinario del servicio, y en las restantes se sienta el principio general de que no podrán sobrepasar las cuatro quintas partes del costo total de la obra, instalación o servicio, agregando las siguientes reglas especiales: En la construcción de alcantarillas no podrá ser menor de un tercio ni exceder de dos; en la construcción de aceras se impondrá el costo íntegro si no exceden de dos metros de anchura, y en pavimentación no puede superarse el cincuenta por ciento del costo de las obras.

Después de esta determinación concreta de las cantidades imposables, el artículo 355 prescribe que, dentro de estos límites, se atenderá para determinar la parte alícuota del costo que ha de ser cubierta mediante contribu-

ciones especiales a la importancia relativa del interés público y de los intereses particulares que concurren en la obra o instalación de que se trate. Y aquí surge la dificultad al tratar de medir, en la concurrencia del interés público y el privado, la parte de beneficio que cada uno absorbe. No podemos establecer regla fija; sólo el buen sentido ha de decidir en cada caso, aunque estimamos conveniente que el error sea siempre en beneficio del contribuyente.

Los artículos 353 y 358 relacionan las exenciones por incremento de valor y servicios, respectivamente. Sólo ofrecen la novedad de que el Estado no está exento en las contribuciones a que se refiere el artículo 354, y de que la Iglesia tampoco lo está, en virtud de lo prescrito en el artículo 26 de la Constitución, aunque la ley de Congregaciones, al prescribir la incautación de bienes, ha transferido estas cargas al Estado.

GARCINUNO

Un poco de moderación no sobraría

HAY una excesiva propensión a maltratar de palabra a los concejales. Propensión que cultivan con desenfado cínico quienes, por vivir de la pluma, deberían procurar no estragar los gustos del público, deformándole con una literatura de aluvión.

No es el Sr. Vegue y Goldoni, crítico de arte, un especializado en este género agresivo; pero en la presente ocasión se ha dejado llevar por la corriente, y ha escrito en *La Voz* nada menos que lo siguiente:

Una concejalía no da ni puede dar títulos de competencia definitiva en materia tan delicada como lo es la de la hermosura, considerada a los fines de la «cultura pública».

Conforme, Sr. Vegue. Una concejalía, en España y en Madrid, ha estado y está muchas veces en manos de personas incapaces de emocionarse contemplando los cedros del paseo del Prado.

Pero el manejar la pluma no da patente de suficiencia. También es necesario saber leer, y enterarse de lo que se lee, y separar el grano de la paja...

Y el Sr. Vegue ha hilvanado un artículo sobre un supuesto falso: el de que el Municipio intenta derribar los cedros del Museo del Prado.

¿Sabe usted quién lo pidió, Sr. Vegue? El diario madrileño *Luz*, apoyándose precisamente en opiniones de críticos de arte...

Y el concejal que planteó el problema en el Municipio madrileño, recogiendo del diario *Luz*, lo hizo sólo para dar estado oficial a la cuestión y reclamar el dictamen de los especializados, quienes han opinado que los cedros deben ser respetados.

¿Por qué agraviar a los concejales, cuando el origen de la cuestión nace en autoridades académicas y críticos de arte de tanta altura, por lo menos, como el Sr. Vegue y Goldoni?

Todos los que se dirijan a la opinión deben hacerlo con la moderación necesaria, si no quieren recibir, como recompensa, los frutos de la mala semilla que hayan sembrado.

OOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOO

Leed y propagad

TIEMPOS NUEVOS

Las derechas, calumniadoras

LA prensa de derechas está realizando una campaña llena de injurias y de calumnias contra la honrada gestión de la mayoría republicanosocialista de Madrid.

En casi todos los periódicos ha abierto brecha la calumnia; pero a la cabeza de todos figura la prensa reaccionaria, con el *A B C* como portaestandarte.

Como prueba de la defachatez con que mienten esos periódicos, véase lo que ha llegado a decir el órgano del Sr. Luca de Tena:

Y bueno es recordar que ninguno de aquellos Ayuntamientos escribió las lamentables páginas que éste. El que todavía nos rige encontró en caja más de 72 millones de pesetas, que dejó el último de la monarquía; va a invertir durante el

período de su mando más de 650 millones de pesetas, sin solucionar ninguno de los problemas básicos de la ciudad, y legará a su sucesor una herencia que habrá de tomar a beneficio de inventario.

Eso quisieran algunos de los *jaleadores* de esa campaña, organizada por las derechas con el pomposo título de Junta de Defensa de Madrid: entrar en el Ayuntamiento de Madrid a «continuar la Historia de España...»

Pero están verdes...

Por lo demás, ni el último Ayuntamiento monárquico — ¿cuál es el último, el de 1923, el de la dictadura de Primo de Rivera, o el del Gobierno Berenguer? — dejó 72 millones, ni aunque los hubiese dejado se ha malgastado un céntimo.

Ahora no hay concejales que pidan dinero a los contratistas, ni alcaldes que negocian con los empréstitos, ni regidores que vendan las credenciales a 3.000 pesetas, ni secretaría especial de la Alcaldía que coloque a los familiares de los concejales.

Por lo menos, nosotros podemos hablar por la minoría socialista alto y claro, y el *A B C*, en cambio, no podría hacerlo para defender a muchos que han figurado en las filas monárquicas, y en ellas se enriquecieron a costa de la buena fe del vecindario.

IMPRESA -- PAPELERIA

*Especializado para
suministro de Ayuntamientos*

CASA ROTOGRAPH

Infantas, 42 Tel. 24202

MADRID

Nuevas fuentes de ingresos municipales

LA confección de los presupuestos municipales plantea en cada ejercicio económico la necesidad de buscar nuevas fuentes de ingresos con que poder hacer frente a las obligaciones de los Ayuntamientos, obligaciones que de en año en año van en aumento, pues que lógicamente lo exigen la marcha de los tiempos y el progreso en todos sus aspectos. El crecimiento de las poblaciones lleva consigo la necesidad de dotarlas de todos los servicios públicos municipales.

Naturalmente que ese crecimiento, ensanche o reforma de las poblaciones, con el aumento de fincas urbanas, hace que aquéllas mejoren en su aspecto y belleza; pero no es menos cierto que esa misma circunstancia obliga a los Ayuntamientos a emplear sus recursos en urbanizar las zonas de nuevas edificaciones, dotándolas de alcantarillado, fuentes públicas, bocas de riego, adoquinado, alumbrado, arbolado y demás servicios de higiene y vigilancia públicos que dan un mayor valor, una plusvalía a todas las fincas.

Y la preocupación de los Ayuntamientos por el logro de los mayores ingresos degenera siempre en estos dos puntos: aumento de impuestos y emisiones de Deuda. Ninguno de los dos procedimientos remedian la situación, sino que, por el contrario, contribuyen a encarecer más el coste de la vida, y de paso, como una consecuencia lógica, fatal, vienen a poner de manifiesto las mismas necesidades en el año siguiente.

Como el aumento o la implantación de toda clase de impuestos nunca se hizo en forma equitativa y en relación con la situación económica de los ciudadanos, resulta que los más castigados con tales aumentos son las clases trabajadoras, incluso la mal llamada clase media, puesto que, salvo raras excepciones, ninguno ha visto compensados sus ingresos en la proporción que constantemente le son aumentados los impuestos, directa o indirectamente, y sufriendo, además, las consecuencias de la mayor carestía de la vida.

Con las emisiones de Deuda tampoco se resuelve nada en definitiva, puesto que aun cuando de momento se cubren las atenciones, al año siguiente hay que buscar nuevos ingresos para hacer frente al pago de los intereses de la Deuda emitida y para atender al ser-

vicio de amortización de esa misma Deuda.

Es, por tanto, absolutamente indispensable buscar, sin perjuicio para los ciudadanos, nuevas fuentes de ingresos con que contribuir a las cargas del presupuesto municipal, con el fin de que los Ayuntamientos puedan desarrollar los servicios a su cargo de la mejor forma posible y sin el agobio de constantes emisiones de Deuda, pues esta forma de administración acaba por agotar el crédito de los Municipios y de igual manera con las posibilidades de los contribuyentes.

Existe un fondo de riqueza tan considerable que, debidamente administrado, bastaría para hacer frente a algunas de las atenciones que hoy se hallan indotadas o insuficientemente atendidas; para ampliar la dotación de otras, y en el futuro, para poder suprimir alguno de los impuestos vigentes que, más que por su cuantía, se hacen poco o nada agradables por lo injusto de su aplicación.

Ese fondo de riqueza se refiere a las fianzas por arrendamientos de fincas urbanas, garantía de contratos de electricidad, gas, etc.

Está en el ánimo de los ciudadanos y es criterio unánime el considerar co-

mo un principio de inmoralidad el hecho de que los propietarios de fincas, como igualmente las Empresas de servicios públicos, se lucren con los intereses que obtienen del capital que representa el conservar en su poder el importe de las fianzas de arrendamientos de todas clases. Si se tiene en cuenta que hay un gran número de propietarios poseedores de varias fincas, unas con alquileres muy elevados y otras con centenares de inquilinos, fácilmente puede observarse que para esos propietarios el negocio es muy lucido.

Para algunos propietarios representa tal negocio el manejar las fianzas de sus inquilinos, que solamente el interés que la inversión de ese capital produce les permite vivir con verdadero lujo. Y en otros, por su gran importancia, llegan a constituir un capital tan crecido que, sin riesgo, sin exponer nada, puesto que ese dinero se considera como una Deuda flotante sin plazo fijo de reembolso, les ha permitido emprender la construcción de nuevas fincas que les proporcionan nuevos ingresos completamente libres, puesto que poco o ningún capital arriesgaron en el negocio. Nosotros hemos visto publicados en los *Boletines* oficiales los balances de algunas Empresas constructoras cuya partida del pasivo correspondiente a «Fianzas» representaba varios cientos de miles de pesetas. Y por lo que se refiere a las Empresas explotadoras de servicios públicos, luz, gas, etc., a pesar de que en sus balances no se consignan con la debida claridad esos conceptos, sin embargo bien puede apreciarse que esas partidas representan varios millones de pesetas.

No obstante las dificultades con que hemos tropezado para hacer el cálculo de lo que representan las fianzas por alquileres de fincas y por contratos de servicios públicos, puede muy bien afirmarse, por el estudio que hemos realizado de las estadísticas municipales y de los balances de las Empresas, que el importe por dicho concepto se eleva a una cifra muy aproximada a **treinta millones de pesetas.**

Pero de esto y de la forma como podría ser administrado por el Ayuntamiento, así como del estudio que de esta cuestión se ha hecho ya por los técnicos del Estado, trataremos en un próximo número.

VICENTE DE ORCHE

Sociedad A. *Alfa*
Cooperativa

Primera manufactura española
de MAQUINAS DE COSER



Pedid un catálogo gratis a
Máquinas de coser A L F A
EIBAR (Guipúzcoa)

Escuela Taller Municipal de Artes Industriales y de Cerámica

II

EXIGIÉNDOLO así los planes de la Escuela, el Ayuntamiento de Madrid aprobó un nuevo reglamento para el régimen de aquélla en sesión de 3 de febrero de 1932, reglamentando su nueva vida

ambiente de la Escuela, sintiendo todos del mismo modo los problemas e inquietudes del centro donde se formaron. (Por ahora constituye esto una de las obras más eficaces para el porvenir de la Escuela.)

Aprobado el citado reglamento, y a punto de mudarse la Escuela a su nue-

zar los trabajos salidos de manos de sus alumnos. Y con este decreto son ya oficialmente indispensables, por la realidad práctica y por legislación, las dos secciones: la municipal y la oficial, quedando, para su porvenir, funcionando en la siguiente forma: En la escuela municipal entran los niños después de la edad escolar, para ser en ella seleccionados y orientados, quedando sujetos después de admitidos, y a continuación de una prueba de aptitud de tres meses, a permanecer cuatro cursos en esta Escuela, durante los cuales son orientados artísticamente y adiestrados en prácticas de taller, quedando así constituida esta sección, cuya equivalencia es la escuela primaria en el orden general de la enseñanza.

Después de recibidas las enseñanzas correspondientes a los cuatro cursos indicados pasa el alumno a la sección del Estado para permanecer otros dos años de perfeccionamiento, que tiene su equivalente en el plan de enseñanza secundaria correspondiente a la instrucción general del Estado; pasando después de estos dos años a la sección fábrica, donde todavía asisten dos años más antes de producir para vender, en un sentido de especialización artística y encajamiento profesional, o sea ya equivalente al plan universitario; llegando después de este último escalón de su aprendizaje a lo que no han llegado todavía nuestras enseñanzas oficiales: a dar inmediatamente al alumno un medio de vivir y a sentirse inmediatamente después de terminados sus estudios responsables de una obra que ellos rigen con su trabajo y su opinión, pues todos los productores que componen dicha sección, en cuanto ingresan en ella, automáticamente pasan a ser propietarios morales y materiales de la sección fábrica, llegando a ser al mismo tiempo patrono y obrero, dependiendo, en definitiva, el éxito de esta obra de su



Ánfora de porcelana.

y ampliando en número de nueve las plazas de auxiliares y maestros de taller, plazas que fueron obtenidas en brillante oposición por los antiguos alumnos de la Escuela; quedando así incorporados a ella como colaboradores y responsables de su obra las mismas personas que se formaron en el propio

vo local, contando, por tanto, con los medios necesarios, se da por los primeros Gobiernos de la República, y por decreto de 26 de octubre de 1931, el nombre de la escuela-fábrica, o sea que se crea la sección industrial, primer ensayo que existe hoy en España haciendo que una escuela pueda industriali-

esfuerzo y entusiasmo por ella. Esta sección fábrica la rigen un Consejo de administración y un Comité artístico, aconsejados estos dos organismos por una Junta a la cual pertenecen todos los productores.

El Consejo y el Comité están constituidos por elementos del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, con el delegado de la Escuela; del ministerio de Instrucción pública, con el director general de Bellas Artes, el asesor jurídico y jefe de administración; profesores de las dos escuelas y miembros productores de la sección fábrica. Los presidentes de estas dos entidades son D. Nicolás María Urgoiti y D. Ramón Menéndez Pidal, respectivamente.

En el decreto que da vida oficial a la fábrica se regula su funcionamiento, sujetándola a las disposiciones vigentes de bases de trabajo, de igual modo que ajusta sus obligaciones y derechos a lo legislado para la industria privada. En una palabra: el Ayuntamiento y el Estado, unidos espiritualmente, enseñando el uno y especializando el otro, dan lugar a que se haga en España el primer ensayo para crear un gremio artístico controlado por ellos y dejar así el camino abierto para la creación en un día no lejano de enseñanzas de oficios con muy poco coste, para luego crear lo que pudiéramos llamar comunidades (por la manera común de convivir y explotar), integradas por los propios obreros, dirigidos entre ellos, y de este



Piezas de porcelana fabricadas en la Escuela de Cerámica.

modo ir a la nacionalización y municipalización de los valores productivos, que es la manera de hacer fuerte y eficaz lo que se enseña y crear el apetito noble de superarse en colectividad.

Todo lo expuesto, que hoy se lleva a cabo, se podrá hacer en la nueva Escuela con marcha regulada y perfecta, por tener elementos de sitio y de materiales. Y esta posibilidad se le debe casi toda ella al Ayuntamiento de Madrid, pues él ha hecho el mayor esfuerzo. No obstante los malos medios con que hoy

cuenta la Escuela en su local, tiene la satisfacción de que sea una plena realidad su aspiración de producir para sus clientes; de tal manera, que en los dos años que lleva de vida industrial ha obtenido encargos por valor de 50.000 pesetas, y los que hay encargados ascienden casi a otro tanto. Algunas de las fotografías que se adjuntan son de obras realizadas en la Escuela y de piezas hechas de encargo.

JACINTO ALCANTARA

La Junta de Defensa de Madrid está organizando el asalto a los escaños concejales. No es Madrid lo que preocupa a muchos de esos señores — en todas partes hay personas de recta intención —; es el Municipio, donde algunos estuvieron varios años y son demasiado conocidos. El escudarse en un organismo como la Junta de Defensa de Madrid para hacer pasar un género averiado no es aceptable. Cada madrileño debe actuar en el seno de su partido, y dentro de él, crear conciencia política, con arreglo al programa municipal de su agrupación. ¿Defender a Madrid? ¿De qué? Hay mucho que hacer aún en Madrid. Mucho. Todo lo que dejaron por hacer los concejales profesionales de épocas ya pasadas, por fortuna. Con campañas de escándalo no se abrirá camino nadie en lo futuro, porque el vecindario está cada vez más educado políticamente, a pesar de que haya quien crea lo contrario, suponiendo que aquí todos hayamos perdido la memoria. ¡Y no, señores de la flamante Junta de Defensa, no! Los concejales socialistas no temen a la opinión pública, y están dispuestos, deseosos más bien, de acudir a la tribuna a exponer su honrada labor, su inmensa labor de defensa del vecindario y de saneamiento de vicios y corruptelas de pasadas épocas que, ¡ay!, añoran algunos de esos deliciosos “junteros”.

La administración socialista en Viena

II

4.º *Impuesto sobre los criados.* — Las personas que utilizan dos o más servidores en los quehaceres domésticos están sujetas a este impuesto. Un solo criado no paga. El impuesto se abona a partir del segundo. Si pertenece al sexo femenino, paga 500.000 coronas al año; a partir de la segunda doméstica, el impuesto es de dos millones y medio de coronas; la tercera criada cuesta tres millones de coronas; la cuarta, cinco millones y medio. Cuatro criados juntos pagan nueve millones. El personal doméstico masculino paga doble. A fines de 1924 había 7.778 casas sujetas a este impuesto. El ciudadano vienés que más pagó ese año fué el jefe de la casa Rothschild, que por 47 personas a su servicio pagó 5.019 millones de coronas. La ley se aplica igualmente a los Casinos y Círculos recreativos. (Debe tenerse en cuenta que entonces estaba la moneda austríaca desvalorizada.)

5.º *Impuesto sobre los caballos.* — Todo caballo de tiro o de silla empleado exclusivamente en el transporte de personas está sujeto a un impuesto de dos millones y medio de coronas. Los caballos de plaza pagan 400.000 coro-

nas al año, incluso la licencia. Una de éstas no sirve para más de dos caballos.

6.º *Impuesto sobre los perros.* — Ascende a 100.000 coronas por perro y por año.

Un impuesto de 12 por 100 sobre los objetos de lujo tuvo que ser abandonado al instituir la República el impuesto sobre la totalidad de negocios.

Junto a impuestos que gravan el lujo sobre el consumo que excede de lo ordinario hay que señalar otros que no ofrecen en sí caracteres de impuestos sobre el lujo, pero que están dispuestos de modo que tienen un fin particular y al mismo tiempo carácter de impuesto sobre el lujo. En esta categoría puede incluirse el impuesto sobre las habitaciones amuebladas y sobre la construcción de edificios.

B.—Impuesto sobre la industria y las comunicaciones

1.º *Impuesto de beneficencia.* — Ascende a 4 1/11 por 100 (para los Bancos, a 8 1/2 por 100) de los salarios, y es pagado por el empresario o dueño sobre el total de los obreros. Este impuesto se paga por meses. Que la industria produzca o no, en nada afecta a la evaluación del impuesto, y en modo alguno puede recaer sobre el obrero.

No tiene aplicación determinada, y se titula impuesto de beneficencia porque fué establecido en época de gran penuria, para sostener las obras de beneficencia del Municipio. El nombre debía distinguirlo también del impuesto federal sobre la renta. Como de resultados de la depreciación monetaria subieron los salarios, el impuesto produjo automáticamente ingresos superiores, llegando a ser el más firme sostén del Municipio.

Hay que reconocer que este impuesto grava de modo diferente las diversas categorías de producción y varía con arreglo a la importancia de los salarios. El impuesto de beneficencia ha sido implantado en los demás territorios de la República, constituyendo un impuesto repartido entre las provincias y los Municipios.

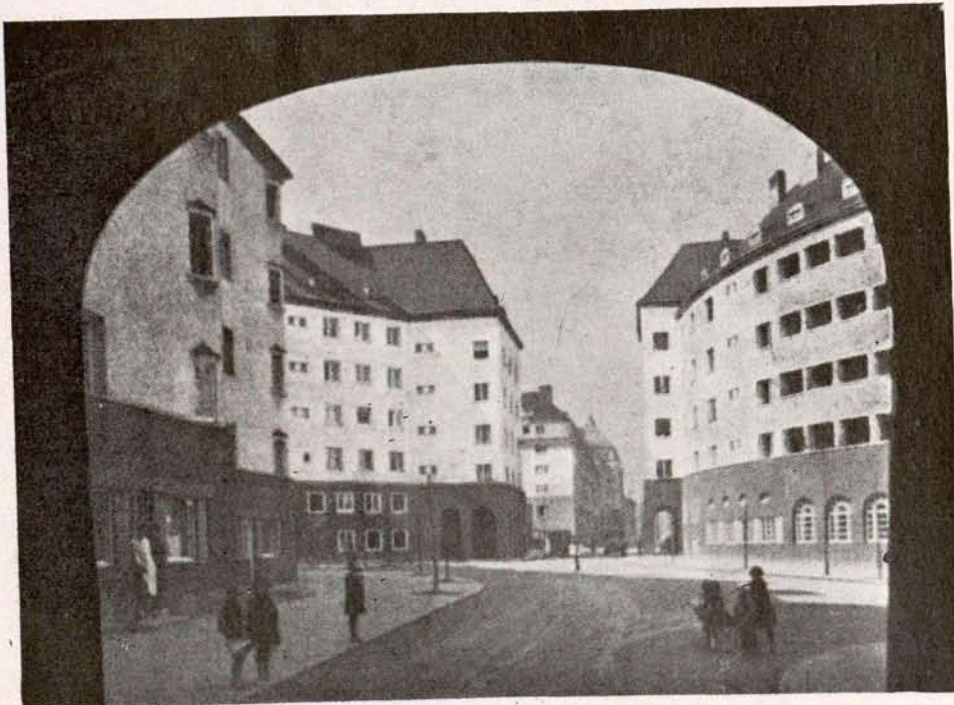
Al par del impuesto de beneficencia hay una serie de impuestos que pesan únicamente sobre las explotaciones particulares. Son los siguientes:

2.º *Impuesto sobre las concesiones.* Existen en Austria industrias llamadas «de concesión». Son industrias para cuya explotación prescribe la ley, aparte de las condiciones generales, una concesión particular que expiden las autoridades. La licencia para la concesión depende de la confianza que inspire el peticionario y de otras circunstancias. Imprentas, librerías y restaurantes, por ejemplo, son industrias de concesión. Los adjudicatarios de ellas gozan de determinados privilegios. La posibilidad de competencia queda disminuida en cierto modo en estas industrias. A cambio, el Municipio de Viena establece ciertos impuestos sobre ellas.

Dichas Empresas están divididas en seis clases, según la importancia de ellas. El gravamen varía entre coronas 25.000 y un millón de coronas anuales. El traspaso de estos establecimientos paga un derecho que equivale al cuádruple del impuesto normal.

3.º *Impuesto sobre las habitaciones de alquiler.* — Ascende al 30 por 100, y la cifra que sirve de punto de partida es el impuesto que grava a cuantos se dedican a alquilar habitaciones, menos el 5 por 100. Las reuniones, bailes, etcétera, en locales alquilados por horas, pagan un aumento de un 30 por 100. En verano se rebaja una quinta parte en este impuesto.

4.º *Impuesto sobre los carteles.* —



Barriada de viviendas económicas construídas por la Municipalidad socialista que actuaba en Viena antes de la barbarie fascista.

Se hallan sujetos a él toda clase de anuncios fijados en las calles o en el interior de los edificios públicos, sean impresos o luminosos, así como los ambulantes, ya sean en vehículos, tranvías, autos o cualquier otro procedimiento análogo. Están exentos del impuesto los carteles electorales y los que anuncien exclusivamente con fines científicos o pedagógicos. Este impuesto se abona por meses.

5.º *Impuesto sobre los anuncios.* — Recae este gravamen sobre los anuncios insertos en periódicos y libros. Únicamente los anuncios oficiales en publicaciones oficiales están exceptuados de él. Las administraciones de los periódicos y las agencias de anuncios son las responsables de este impuesto, calculado con arreglo al importe del anuncio. Los anuncios en que se solicita colocación o empleo están exentos de todo impuesto.

6.º *Impuesto sobre las ventas vo-*

luntarias. — En esta categoría está clasificada toda venta pública en subasta. De él están exentos los objetos vendidos por las casas de préstamos. Las ventas de productos alimenticios, materias primas, productos brutos o semifabricados, cuando se realizan en una Bolsa por agentes de negocios, están sujetas a una tasa de un 1 por 100 del producto de la venta. Los demás géneros pagan un 7 por 100.

7.º *Impuesto de cancellería y de inspección.* — La explotación de industrias de carácter agrícola o urbano está sujeta a un impuesto, que se paga por medio de sellos municipales, y oscila entre 1.000 coronas y 100.000. También se aplica este impuesto a toda nueva construcción.

8.º *Cotización para el servicio de incendios.* — Todo individuo que en el territorio comunal de Viena esté asegurado contra los riesgos de incendio vie-

ne obligado a pagar una contribución para sufragar los gastos del servicio de incendios, que asciende a la tercera parte de la cuota del seguro. Este impuesto lo cobra la Municipalidad directamente a las Compañías aseguradoras.

9.º *Impuesto sobre fuerza hidráulica.* — Como ya se ha indicado antes, la Municipalidad parte del principio de que la gestión de los monopolios debe bastarse a sí misma y no tiene que aportar beneficios a la Caja comunal. Ese beneficio constituiría en realidad un impuesto indirecto sobre el consumo del gas, de la electricidad y sobre la utilización de los tranvías.

Sin embargo, se estableció un levísimo impuesto transitorio hasta 1932 sobre el gas y la electricidad, que alcanzaba para el primero el 1 1/2 por 100 y para esta última el 4 por 100 del precio del consumo, y se destinó a la explotación y mejoramiento de las fuerzas hidráulicas.

La emisión del Ayuntamiento de Madrid

EL Ayuntamiento de Madrid, que viene realizando un esfuerzo tan intenso para mantener en la capital, tendiendo a paliar el paro forzoso, una cifra de obras públicas que sustituya a la menor intensidad de la iniciativa privada en materia de construcción de fincas urbanas, se apresta a emitir una nueva partida de obligaciones de sus empréstitos de 1931, Interior y Ensanche, en cantidades iguales.

El crédito del Ayuntamiento de Madrid, siempre muy apreciado en los centros financieros y bancarios, ha encontrado de nuevo la ratificación de este aprecio con la formación de un potentísimo grupo de Bancos que constituyen el núcleo asegurador de la emisión, y en el cual participan no solamente los Bancos de la capital, sino los más destacados Bancos de provincias.

No hace otra cosa la Banca, al respaldar de esta manera tan decidida el crédito municipal, que ofrecer al público la impresión que tiene formada sobre el porvenir financiero de la corporación madrileña.

Si no resultara excesivamente enojoso para otras corporaciones de capitales de provincias, podríamos hacer una comparación en materia de deudas municipales. En esa comparación veríamos que, aunque el Ayuntamiento

de Madrid aumentó la suya, la comparación aún le resulta muy ventajosa, puesto que todos los Ayuntamientos se han encontrado en estos años con el mismo problema de la insuficiencia de los recursos ordinarios. A la vez, es Madrid también el centro de vida municipal que menos castigados tiene a sus vecinos en materia de fiscalidad. A este efecto, la estadística muestra ejemplos bien aleccionadores. El contribuyente madrileño se encuentra bien aligerado de cargas, frente a la situación de los sevillanos, de los bilbaínos, de los mismos barceloneses. Eso quiere decir que en Madrid existen posibilidades considerables para la corporación municipal de forzar su recaudación con recargos de impuestos, si en un momento dado lo exigiera su finanza.

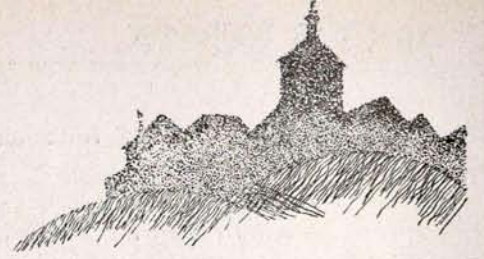
Peró puede dejarse a un lado esa perspectiva considerando que el Ayuntamiento de la capital cuenta con reservas económicas en potencial que no están, ni mucho menos, agotadas. Primeramente, en función de la subvención por capitalidad. Después, considerando la paralización actual de la línea de progreso de la fincabilidad, que lleva aparejada además la evolución de la plusvalía. Madrid, que acaba de hacer, y sigue haciendo, un formidable esfuerzo en obras de ensanche y de urbanización, tiene ahí una reserva in-

agotable de recursos que comenzarán a rendir en un plazo no muy largo, porque la riqueza imponible tiene todo dispuesto para iniciar su renta. Y aún le queda otro factor en reserva: sus posibilidades de crecimiento, su espléndida situación geográfica, ahora mejorada con la disponibilidad de energía eléctrica suficiente para realizar el sueño de una economía industrial.

Entrando en un terreno de realidades, la liquidación del ejercicio pasado, el Ayuntamiento de Madrid lo ha saldado con sobrantes. Y los cálculos para el actual tampoco dejan entrever un déficit, sino más bien una liquidación equilibrada. En el momento en que la crisis actual que pesa sobre todos los Ayuntamientos inicie una reacción, Madrid será el primer beneficiado, aparte de la ventaja de que la crisis nunca le ha mordido con mucha fuerza, como se apreciaba en el crecimiento de la misma recaudación municipal.

En estas circunstancias se prepara una emisión que tiene como finalidad seguir el plan de obras proyectado. Los títulos nuevos, idénticos a los emitidos el año anterior, ofrecen también idéntica renta de un 7 por 100 libre de impuestos, lo que significa un atractivo grande para la categoría que siempre han tenido los valores del Municipio madrileño.

EL MUNICIPIO Y LA VIDA RURAL



Las prestaciones personales, abolidas

DICE la base 22 de la ley de Reforma agraria:

Quedan abolidas, sin derecho a indemnización, todas las prestaciones en metálico o en especies provenientes de derechos señoriales, aunque estén ratificadas por concordia laudo o sentencia.

Los Municipios y las personas individuales o colectivas que vienen siendo los pagadores dejarán de abonarlas desde la publicación de esta ley.

Las inscripciones o menciones de dichos gravámenes serán canceladas en los Registros de la Propiedad a instancia de todos o de cualquiera de los actuales pagadores y por acuerdo del Instituto de Reforma Agraria.

¿Cuántas prestaciones de este tipo se han redimido desde que se promulgó la vigente ley de Reforma agraria? No tenemos a nuestro alcance los datos necesarios para darnos una contestación precisando la cifra con toda exactitud; pero sí podemos afirmar, sin miedo a incurrir en error, que han sido muy pocas. No creemos que esta falta de redención sea porque no existen apenas esta clase de prestaciones; al contrario, las hay, y en bastante número; pero la ignorancia de sus pagadores hace que se venga manteniendo esta iniquidad que abolió la Cámara constituyente. No es tarea fácil para un labrador averiguar si la prestación que paga, y que abonaron también sus antecesores, es o no proveniente de derechos señoriales. ¿Quién será el infeliz campesino que abandone su yunta para internarse en los archivos y rebuscar entre

papeles amarillentos el origen de la prestación que abona? Hace tiempo, cuando nosotros formábamos parte del Instituto de Reforma Agraria, propusimos que se diera una disposición determinando que la prueba sobre el origen de dichas prestaciones correspondiera a quienes las cobrarán. No sabemos que se haya dado dicha orden, aunque no replicaron, a nuestra propuesta, los encargados de facilitar el cumplimiento de la ley. No creemos tampoco que lo hagan espontáneamente; será preciso, para conseguirlo, vencer bastantes dificultades. Es absurdo lo que sucede con este precepto. La ley es categórica en su expresión: «Dejarán de abonarlas — dice — desde la publicación de esta ley.» Ante un mandato dicho en tono imperativo: *dejarán de abonarlas*, etc., parece natural que los técnicos de la juridicidad se hubieran afanado en buscar normas sencillas y fáciles para que la ley, en este como en tantos otros extremos, no quedara incumplida. No lo han hecho, sin embargo, de esta manera. De haber seguido el espíritu que la informa y nuestra orientación, millares de campesinos hubieran visto canceladas esas odiosas prestaciones que revelan cómo en un régimen político de carácter democrático y republicano perviven unas cargas de tipo feudal que se siguen pagando como vasallaje que impuso un señor. Vengamos a lo práctico. Ante la forma negligente y equivocada del proceder del Instituto deben los Municipios ocuparse de esta cuestión, lo mismo para redimirse a sí mismos los que sufran estas imposiciones que para ayu-

dar a las personas de su vecindad que tienen que abonarlas. Dos caminos deben emprender para lograr esta finalidad: uno, influir en el Gobierno, en éste y en los que le sucedan, para que reglamente de manera sencilla y rápida, desde luego, cómo ha de tramitarse la abolición de estas prestaciones, y otro, investigando el origen de las que los vecinos paguen.

Es un mal ejemplo para los caciques que haya preceptos de esta ley que no se cumplen, y se agrava esta mala enseñanza si ven que quienes con su aplicación pueden ser favorecidos, por su ignorancia o por falta de apoyo no solicitan su cumplimiento. Si nosotros estuviéramos al frente de un Ayuntamiento, sin demora ninguna averiguaríamos los casos de abonos de prestaciones personales que hubiera en el pueblo; una vez conocidos procuraríamos reunir los antecedentes necesarios respecto al origen de tales prestaciones, y sin pérdida de momento instaríamos a los pagadores a que obtuvieran su redención y les ayudaríamos a conseguirla. Realizar esta obra constituye un gran beneficio para todos, de importancia mayor en el aspecto moral, que es el que más ha de interesarnos. Es posible que ciertos Municipios, dominados por los caciques, no intenten redimirse de estas cargas — si por acaso pagan alguna —, y mucho menos creemos que presten ayuda a sus vecinos; pero las corporaciones que sean republicanas o socialistas, o en donde haya un concejal que milite en cualquiera de estos partidos, unas y otros están obligados, por decoro ciudadano, a plantear este problema. Después de ciento veintitrés años que fueron abolidos los señoríos, aún se sigue humillando a los

pueblos y a los hombres haciéndoles pagar estas prestaciones. Su cuantía económica, ya lo hemos dicho, no es comparable con su influencia moral. Al recibir su importe piensan, sin duda alguna, los señoritos que no tiene valor alguno y que no debe respetarse la ley votada por las Cortes de Cádiz el 6 de agosto de 1811, no obstante el texto expresivo del artículo primero, que dice lo siguiente: «Desde ahora quedan incorporados a la nación todos los señores jurisdiccionales, de cualquier clase y condición que sean»; y también debe conocerse la parte primera del artículo 4.º de dicha ley, que copiamos a continuación. Dice así: «Quedan abolidos los dictados de vasallos y vasallaje y las prestaciones, así reales como personales, que deban su origen a título jurisdiccional. Lo mismo, repetimos, las disposiciones aprobadas por las Cortes constituyentes en el año 1811, que las también aprobadas por las Constituyentes de la segunda República española, no representan nada para ellos, que de hecho siguen siendo los señores.

En determinadas ocasiones hemos hablado con alguno o algunos de estos grandes dominadores del campo y se han expresado en esta o parecida forma: «Desengañense ustedes los socialistas: mientras nosotros contemos con nuestras correspondientes taifas de caciques seguiremos dominando el campo, y con su ayuda podemos más que la Justicia.»

Estas afirmaciones constituyen una gran verdad y una gran vergüenza. Es necesario que acabemos pronto,

muy pronto, con estas humillaciones históricas. La ley de Reforma agraria, en el texto copiado, nos brinda una magnífica ocasión que debemos aprovechar. Los Municipios y concejales que sientan bullir en su espíritu los principios en que se informa la democracia y el sentido de la equidad deben apre-

surarse a poner en práctica esta orientación. En el Instituto de Reforma Agraria hay quien puede ayudarles en su demanda. Allí está esperándoles con los brazos abiertos la representación obrera. ¡Adelante, campesinos!

LUCIO MARTINEZ GIL



Los Municipios rurales y las usurpaciones

POCOS asuntos podrán interesar tanto a los camaradas que ocupan cargos de concejales en los Ayuntamientos y a los que aspiren a ocuparlos como los que se refieren a la investigación de las ocupaciones ilícitas llevadas a cabo por los caciques pueblerinos, apoyados en los leguleyos que constituían sus camarillas para facilitar las inicuas sustracciones y asaltos que a diario cometían en los bienes y terrenos del Estado, de la Provincia, del Municipio y del común de vecinos.

Aquellos alcaldes, que detentaban la dirección de los pueblos durante treinta o cuarenta años, no se creían con suficientes méritos para serlo, y por los contraídos al vaciar las arcas municipales o por aquellos otros que se derivaban de haber arruinado a unas cuantas personas honradas con pleitos y zarandajas por el estilo de la juridicidad que entonces, como ahora, tenían a su servicio el capitalismo caciquil y precisaban realizar otros hechos que les caracterizaran y permitieran pasar a la posteridad de las generaciones que habían de sucederles.

Para conquistar estos méritos no dudaron los que estaban situados en condiciones favorables en recurrir a la usurpación de terrenos que no les per-

tenecian, dando lugar con ello a delitos de mayor importancia que la que puedan revestir los que se castigan, aun en la actualidad, por buscar donde trabajar o recoger para comer, la rebusca de olivares y viñedos, delitos que no sólo eran tolerados y protegidos por la juridicidad, sino que hubieron de ser, después refrendados, legalizados mediante ese invento jurídico del "expediente posesorio" que nos legó el siglo XIX.

Cada alcalde, cada cacique de aquellos que se dedicaban a ocupar terrenos ajenos tenía su procedimiento especial de despojar a los pueblos, a los vecinos.

Estos procedimientos son los que iremos exponiendo en artículos sucesivos, y para que no queden reducidos a los que nos ha sido fácil conocer, esperamos que nuestros camaradas envíen, dirigidos a esta sección, en forma clara y concreta, aquellos despojos que en sus respectivos términos municipales sospechen fueron cometidos. De esta forma, nosotros iremos publicando por riguroso turno de llegada el nombre del pueblo, el caso que se nos consulte y el camino más indicado para descubrir a los usurpadores y rescatar, si ello es posible, los terrenos usurpados.

CONSTRUCCIONES Y CERRAJERIA ARTISTICA

Pedro Ruiz de Arteaga

Antonio Maura, 1 CHAMARTIN DE LA ROSA (Madrid)

¿Da prestigio ser concejal?

DIGÁMOSLO como es: en España ser concejal no da prestigio; lo quita. ¿Es justo el concepto general que el pueblo tiene de sus administradores? En cuanto se refiere al pasado, sí. Del presente se puede asegurar que se han moralizado mucho las costumbres.

Recuérdese, como demostración de este aserto, que el arma principal esgrimida por la dictadura del general Primo de Rivera contra la llamada vieja política fué la investigación hecha a fondo en la administración municipal, que costó varias vidas a secretarios de Ayuntamientos, cesantías a granel y muchísimos encarcelamientos, sin que en aquella desmoralización cayera en las mallas de la justicia ningún concejal socialista; antes al contrario, las autoridades militares fueron las primeras en proclamar la honradez con que intervinieron los representantes del proletariado.

Las persecuciones contra el llamado caciquismo; contra las pandillas devastadoras del presupuesto municipal; contra los empleados que cobraban sin ir a la oficina o cumplían mal su cometido, eran ensalzadas por los periódicos de gran circulación y servían de entretenimiento a la opinión.

Ser concejal no ha tenido cuenta nunca en España para las personas decentes. ¡Y pobre país el que esté regido por concejales que no lo sean!

Una de las superioridades de las provincias vascongadas, y en parte de las catalanas, sobre el resto de España es ésta: que su administración municipal, de derecha o de izquierda, es limpia, es mucho más limpia, comparativamente, que en otras regiones.

Los pueblos pagan caro, en su propia carne, su desidia, su carencia de interés por los problemas municipales. Madrid es un caso de éstos. Madrid no ha tenido espíritu municipalista. En Madrid no hay madrileñismo para lo bueno. Cultivar las malas costumbres del pueblo, llevarlas al género sainetero y ponerles música puede distraer y hasta dar dinero a sus autores; pero no educa, deforma la buena orientación natural de la masa y acaba por galvanizar costumbres que no deberían ser exaltadas.

Un pueblo, para estar regido rectamente, necesita saber escoger a sus legítimos representantes. No se puede fiar en que esta labor se la den hecha al pueblo con nombramientos oficiales. Tampoco ésa es una garantía, cualquiera que sea el régimen que la practique, ni esa forma de designación educa ni crea conciencia ciudadana. Ha de ser el pueblo el que elija. Ha de educársele para que sepa elegir. Han de prestarse a ser elegidos los hombres de responsabilidad, sean del campo de la izquierda o de la derecha.

Nos ha dado el ejemplo Barcelona, poniendo a la cabeza de la candidatura de la izquierda republicana para concejales a un ex ministro de la República, que

renunciaba previamente a la cartera y al acta de diputado para consagrarse a la Alcaldía: nos referimos al Sr. Pi y Suñer.

En Madrid, durante la monarquía, ser concejal significaba un *escalón* en la carrera política. Ser teniente de alcalde, un medio de vida nada decoroso, porque los gremios mediatizaban la gestión. Ser alcalde, un paso para ocupar un puesto de ministro. A esto, a servir a las instituciones, a agradar al jefe político, a *ganar* las elecciones, a *hacer carrera* se subordinaba todo.

Muchos alcaldes, muchísimos concejales ha tenido Madrid. Pocos se han preocupado de servirle. Los más se han servido del cargo. Algunos han pasado por él sin mancharlo, exacto; pero sin hacer nada por evitar lo que les constaba que hacían los demás. ¡Obliga a tanto la convivencia, el *tuteo*, la francachela!

Con el cambio de régimen España tiene que purificarse. Si no lo hiciera no se salvaría. Es por la limpieza de conducta por donde el pueblo encontrará el guión que le sirva de aliento en su empresa de avance hacia el infinito. No se fia ya de palabras. Quiere hechos. Conducta clara, limpia. Honradez en la gestión. Sencillez en su desempeño. Contacto con la masa, sirviéndola en cuanto sea de justicia, sin halagarla jamás.

El cargo de concejal ha de tener prestigio. Y grande. Porque no hay ningún otro de sacrificio mayor, de más horas de desvelo, de más grandes preocupaciones, de responsabilidad superior a él, si se siente su misión elevada y augusta. Pero ¿cómo va a ser posible que sean concejales las personas decentes si durante cuatro años han de sacrificar sus negocios privados, su vida familiar, el porvenir de su hogar, a cambio de recibir injurias en los periódicos adversarios y menosprecio en los sectores de alguna solvencia moral?

No se es decente porque la función esté retribuida. La decencia se siente o no se siente, sin que dependa de una gratificación por el ejercicio del cargo. Evidente. Pero, sin negar esto, ¿cómo se puede tener autoridad para exigir el cumplimiento más exacto, con todo lo que el cargo de concejal representa, si no hay en la ley la facultad de remunerar de algún modo tanto sacrificio?

La futura ley Municipal debe abordar resueltamente esta cuestión. El alcalde debe estar retribuido en las grandes y medianas poblaciones. Los tenientes de alcalde o delegados de servicios deben cobrar sueldo en las grandes poblaciones. Los concejales, en los días de sesión, deben percibir dietas. Pocos concejales, pero retribuidos los que más trabajen, para exigirles que se dediquen al cargo, que se sacrifiquen por él, que le honren, que le enaltezcan. Ser concejal es algo grande, si se identifica uno con el pueblo elegido. Pero hay que saber salir del cargo como se entró, con las manos limpias y la frente alta.

ANDRÉS SABORIT

Gráfica Socialista

San Bernardo, 92 - MADRID



Libros

Encuadernaciones de lujo

Revistas

Circulares

Trabajos especiales

Tricromías

Tarjetas



se juzga por el monje hábito



y a un Ayuntamiento se le juzga por el «pelaje» de sus funcionarios. Vestirlos bien, para mucho tiempo, sin gravar demasiado el presupuesto, es problema que resuelve la colaboración de una sastrería especializada en uniformes...



que dé a esos uniformes «la línea» que tienen todos sus trajes de calle, gracias a sus cortadores de primer orden, y la duración que deben a la calidad de sus pañerías, a pesar de sus precios siempre económicos.



CASA BENITEZ

GRANDES MANUFACTURAS DE SASTRERIA

Sección Medida.
Sección Señoras.
Sección Niños.
Sección Uniformes.

Proveedor de la Excm. Diputación Provincial de Madrid, del Excmo. Ayuntamiento de Madrid y de la Banda Republicana.

ROSALIA DE CASTRO, 42
(Antes Infantas) Teléfono 17149
MADRID